

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
POLICÍA NACIONAL**

RESOLUCIÓN No. 051-2023-OCS-ISUPOL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidad es crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.”

Que, el artículo 226 del Reglamento de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 350 del Reglamento de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el artículo 351 del Reglamento de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación

y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece los fines de la Educación Superior como se puede enunciar en los literales h y i de la educación superior:

- h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad;
- i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre las funciones del Sistema de Educación Superior “literal a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; literal b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; literal k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales. l) Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad; m) Promover el respeto de los derechos de la naturaleza, la preservación de un ambiente sano y una educación y cultura ecológica; n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación; p) Implementar políticas y programas institucionales con el fin de erradicar cualquier forma de violencia; q) Crear programas de prevención orientados a identificar las diferentes formas de violencia (institucional, sexual, psicológica, física, simbólica, patrimonial- económica, emocional); r) Capacitar a la comunidad universitaria en temas de violencia escolar, sexual, y de género; y, s) Establecer mecanismos de denuncia y ulterior reparación en caso de hechos probados. Estos mecanismos podrán ser implementados contra cualquier integrante de la comunidad universitaria.”

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone a los estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior; Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los

requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados.

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.”

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define el Principio de Calidad, que establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define al principio de pertinencia “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior Programas, establece que los cursos de vinculación con la sociedad.- “Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regula”.

Que, el Artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico (CES-2022), establece que “Las Funciones Sustantivas garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES que son: a) Docencia.- La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y

garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético. El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo-pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes. La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo. b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios. c) Vinculación.- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.”

Que, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico (CES-2022) “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción

de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.”

Que, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico (CES-2022) “Modalidad presencial.- Es aquella en la cual los componentes de docencia y de práctica de los aprendizajes, se organizan predominantemente en función del contacto directo in situ y en tiempo real entre el profesor y los estudiantes”.

Las horas del componente de docencia deberán ser implementadas en al menos tres (3) días a la semana con un máximo de seis (6) horas por día.(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-03-No.004-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016).

Que, el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico (CES-2022) “Las prácticas pre-profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional. Las prácticas pre-profesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad”. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las

mismas.”

Que, el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico (CES-2022), señala que “Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”

Que, el artículo 48 del Reglamento de Régimen Académico (CES-2022), señala que “La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos. Los cursos de educación continua en el campo de la salud sólo podrán ser ofrecidos por IES que cuenten con carreras o programas aprobados y vigentes en este campo, en concordancia con lo establecido por el organismo público competente de cualificación profesional.”

Que, mediante **SESIÓN ORDINARIA**, del día martes 19 de diciembre del 2023, a las 09:00 horas, en las instalaciones del ISUPOL, se remite al Órgano Colegiado Superior el **REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, que será de observancia para normar y orientar procesos de Vinculación con la Sociedad que se realizan en el ISUPOL, en sujeción al Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto Institucional y la normativa interna.

Que, mediante el **ACTA No. 033-2023-OCS-ISUPOL**, del día martes 19 de diciembre del 2023, a las 09:00, una vez tratado el orden del día en el pleno del Órgano Colegiado Superior; **RESUELVE: APROBAR**, por unanimidad el **REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, que tiene como objetivo,

de normar el proceso de selección a través del concurso de méritos y verificación de hoja de vida para la designación del personal docente policial o investigador ya sea a tiempo completo o medio tiempo.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional:

RESUELVE:

EXPEDIR: EL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I

ÁMBITO, POLÍTICAS, FINES Y OBJETIVOS DE LA VINCULACION CON LA SOCIEDAD

Artículo 1.- Ámbito.- El presente reglamento regula y orienta procesos de Vinculación con la Sociedad que se realizan en el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional en sujeción al Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto Institucional y la normativa interna.

Las normas establecidas en el presente reglamento son de aplicación y alcance a todos los docentes, administrativos, así como a los estudiantes, quienes deberán entender la vinculación con la sociedad como un proceso misional de interacción entre el Instituto y la comunidad, orientada a desarrollar, consolidar y difundir los conocimientos científicos, tecnológicos y culturales generados en el Instituto, incorporar a la formación los saberes que emanan de la propia vida y el desempeño profesional, que tiene lugar en los diversos ámbitos de la sociedad.

Artículo 2.- Políticas.- Constituyen políticas de la organización de la vinculación con la sociedad las siguientes:

- a) El proceso de vinculación debe responder a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y sus actividades estarán alineadas con las metas, objetivos, estrategias e indicadores señalados en el Plan Estratégico Institucional.

Las actividades de vinculación con la sociedad deben estar estrechamente relacionadas con el proceso de formación profesional que oferta el ISUPOL, de educación continua, y de investigación científica emanada de las necesidades del plan de desarrollo nacional y del plan estratégico institucional alineados con el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior que dispone: “Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior 1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado.

b) *Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico - tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente.*

- b) El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional como partesustantiva de este Centro de Educación Superior, a través de sus escenarios elaborará proyectos integradores, buscando satisfacer las demandas de la sociedad, a partir de la integración y aplicación de las líneas de investigación de cada carrera en correspondencia a las líneas de intervención como son: prácticas preprofesionales, proyectos de vinculación con la sociedad y educación continua que fortalezcan la formación profesional de estudiantes y docentes.
- c) Enfatizar el desarrollo de los dominios académicos concebido bajo el principio de "compartir los escenarios", lo cual significa que a partir de un convenio o suscripción de notas reversales con instituciones públicas/privadas, unidades policiales, u otros organismos, en función del desarrollo de las distintas carreras que concurren multi y transdisciplinariamente a la búsqueda de soluciones a sus problemas.
- d) Fortalecimiento de la ética de las intervenciones de vinculación con la sociedad y la investigación que propicie el desarrollo del trabajo académico, interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario, en un ambiente de los valores que promueve la organización y el respeto a la autonomía y al diálogo académico, con principios que garanticen la equidad, la inclusión y la seguridad ciudadana.
- e) Apoyo a los profesores, investigadores y estudiantes en la participación de proyectos de vinculación con la sociedad, que además tenga el valor agregado del perfeccionamiento y el avance en la carrera docente.
- f) Las prácticas Pre profesionales y de Vinculación con la Sociedad contribuyen a la integración de las capacidades institucionales, estrategias y políticas de seguridad integral, la ejecución de prácticas pre profesionales y proyectos de vinculación con la sociedad tienen como finalidad aportar con medidas de prevención frente al cometimiento de delitos, contribuyendo de esta manera al mejoramiento de la calidad de vida de la población ecuatoriana
- g) Cada una de las carreras de nivel tecnológico asignará las horas reglamentarias conforme el siguiente cuadro que se detalla a continuación:

<i>NIVEL</i>	<i>CREDITOS/HORAS</i>	<i>CREDITOS/HORAS</i>	<i>TOTAL COMPONENTES</i>
Técnico Superior	Prácticas Laborales 04 Créditos / 192 horas	Prácticas de Servicio Comunitario 1.25 Créditos / 60 horas	252 HORAS / 5.25 CRÉDITOS
Tecnológico Superior	Prácticas Laborales 05 Créditos / 240 horas	Prácticas de Servicio Comunitario 125 Créditos / 60 horas	300 HORAS / 6.25 CRÉDITOS
Tecnológico Superior universitario	Prácticas Laborales 06 Créditos / 288 horas	Prácticas de Servicio Comunitario 03 Créditos / 144 horas	432 HORAS / 9 CRÉDITOS

h) Para la realización de las actividades de Vinculación con la Sociedad se deberán suscribir convenios o notas reversales con las diferentes Unidades Policiales y/o Instituciones Públicas o Privadas, las mismas deberán ser programadas, planificadas, supervisadas y evaluadas por el Coordinador de Vinculación con la Sociedad, que tendrá el apoyo logístico académico de los coordinadores de carrera, tutores que serán designados un mes antes de que inicien las actividades, los mismos que registrarán en el sistema académico las calificaciones de aprobación de los estudiantes una vez concluidos los procesos académicos, los docentes tutores y los estudiantes deberán regirse a los Reglamentos: (CES, CEAACES, SENESCYT, ISUPOL) que regulan las actividades de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 3.- Fines de Vinculación con la Sociedad.- Los fines de Vinculación con la Sociedad son:

- a) Contribuir a la formación de profesionales competitivos, líderes, portadores de sólidas convicciones y valores éticos y morales, capaces de emprender acciones en función del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 y el Plan Estratégico Institucional cuya finalidad es brindar políticas y objetivos estratégicos e institucionales enmarcados en la seguridad integral enfocado a un servicio a la sociedad en temas primordiales mediante, la implementación eficaz de los avances de la ciencia, la tecnología y la innovación, con la aplicación de principios de inclusión, democracia y participación ciudadana.
- b) Promover una imagen positiva en la sociedad con la contribución del Instituto a la creación de entornos sociales en los que prevalezca la práctica de valores respeto a la dignidad del ser humano, la libertad, la responsabilidad personal y social, la solidaridad entre las personas y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y el orden público.

Artículo 4.- Objeto estratégico.- El objetivo estratégico de Vinculación con la Sociedad se define como "consolidar programas y proyectos de vinculación con la sociedad que impacten favorablemente en el desarrollo nacional, zonal y local en el ámbito de los lineamientos del Plan de "Creación de Oportunidades 2021-2025".

Artículo 5.- Objeto institucionales para consolidar la vinculación con la sociedad.- Son objetivos institucionales consolidación de la Vinculación con la Sociedad, los siguientes:

- a) Consolidar impactos positivos en el desarrollo y fortalecimiento de los componentes de: docencia, vinculación e investigación en correspondencia con los lineamientos establecidos en el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025; a través de programas y proyectos de vinculación con la sociedad, educación continua, gestionados por las diferentes unidades de organización curricular de las carreras y que propendan al beneficio de los sectores más vulnerables de la sociedad.
- b) Fortalecer las relaciones del Instituto con las organizaciones públicas y privadas y la sociedad en general en los campos de la educación continua, desarrollo de prácticas pre-profesionales y proyectos de vinculación con la sociedad por parte de los estudiantes.
- c) Diseñar mecanismos y procedimientos que permitan la gestión de los programas, proyectos y planes encaminados a la implementación de soluciones concretas para las comunidades frente a los problemas económicos, políticos sociales, culturales y ambientales que las afectan.
- d) Despertar conciencia social en los estamentos Institucionales sobre la Vinculación con la Sociedad, por medio de eventos de difusión, publicaciones y de la página web.
- e) Promover la oferta académica institucional y de servicio a la comunidad, mediante las prácticas pre-profesionales y trabajo comunitario de las carreras.
- f) Promover alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades gubernamentales y no gubernamentales, locales, nacionales y otras formas de vínculos interinstitucionales para la realización de trabajos conjuntos con beneficios bilaterales de alcance social y económico.

TÍTULO II

PERTINENCIA Y PROCESOS DE VINCULACIÓN

Artículo 6.- La pertinencia como criterio de calidad.- La pertinencia como criterio de calidad de la educación superior significa el aporte de los procesos misionales del Instituto a la transformación de la sociedad. Entre esos aportes cuenta la entrega de profesionales cada vez más competitivos y portadores de valores, el aporte de conocimientos e innovación para el desarrollo y la contribución a la transformación progresiva de la producción de bienes y servicios, la reducción de brechas y desigualdades socioeconómicas y la sustentabilidad patrimonial en armonía con los instrumentos nacionales de planificación. La pertinencia es una cualidad buscada en todos los procesos y acciones universitarias asociada a los resultados e impactos de sus desempeños.

Artículo 7.- Pertinencia de la oferta académica, la vinculación y la investigación.- El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, se enfoca y reconoce a la pertinencia de carreras y programas académicos como la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, acorde al Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, el Plan Nacional de Ciencia Tecnología Innovación y Saberes Ancestrales, las leyes, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento.

Artículo 8.- Determinación de Procesos de Vinculación.- La Vinculación con la Sociedad en el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional se desarrollará a través de los siguientes procesos:

1. Prácticas preprofesionales;
2. Proyectos de Vinculación con la Sociedad;
3. Educación continúa

CAPÍTULO I

PROGRAMAS Y PROYECTOS

Artículo 9.- Cooperación y Desarrollo. - Son todas las acciones efectuadas por el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, para apoyar a los sectores vulnerables de la sociedad, a través de programas y proyectos ejecutados por docentes y estudiantes, que contribuyan a la solución de sus problemas sociales y comunitarios mediante alianzas estratégicas con actores públicos y privados, nacionales e internacionales, normados a través de convenios de cooperación Interinstitucional.

Estas acciones se ejecutarán a través de los siguientes subprocesos:

1. Programas y proyectos sociales de vinculación con la sociedad;
2. Vinculación en proyectos de investigación e innovación; y,
3. Gestión de Redes para la Vinculación.

Artículo 10.- Convenios de programas y proyectos.- El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, suscribirá convenios de cooperación para ejecutar programas y proyectos de vinculación en las tipologías establecidas en el presente Reglamento; como requisito en la conformación de redes locales, regionales o nacionales.

Los programas y proyectos de vinculación con la sociedad se ejecutan mediante el establecimiento de convenios interinstitucionales que beneficien a ambas partes; pero sin perder de vista el espíritu de servicio hacia la sociedad. Estos constituyen un reconocimiento formal de la maduración y profesionalización de interés en acuerdos comunes y bilaterales entre el Instituto, otras instituciones, organismos y organizaciones. Con ellos, se apoya la capacidad de propuesta, elaboración y reflexión y protagonismo en la cooperación al desarrollo institucional.

Los convenios de programas y proyectos deben considerar:

1. Propuestas de las carreras o por otro interés de desarrollo institucional.
2. Una carta de intención o Nota Reversal que expresa el interés en solicitar la relación interinstitucional.
3. La revisión de los departamentos jurídico vinculación con la sociedad y vicerrectorado académico del condición universitario
4. Los propósitos y requisitos de colaboración y corresponsabilidad de todos los firmantes en la consecución de los objetivos, la complementariedad, ya que se trata de la suma de sinergias entre todos los actores, las condiciones de calidad del vínculo interinstitucional que establece el cumplimiento del convenio, sin fines de lucro.
5. Los convenios deberá contar de las siguientes partes de manera explícita: antecedentes de las partes, objeto del convenio, condiciones de ejecución, obligaciones conjuntas, áreas de interés, administración y supervisión del convenio, financiamiento, vigencia del convenio, terminación del convenio, relación laboral procederes en caso de controversias, aceptación y firmas de los titulares de cada institución

Sección I

Programas y proyectos de vinculación con la sociedad

Artículo 11.- Programas de Vinculación con la Sociedad.- Se denomina programa de vinculación con la sociedad al conjunto de proyectos relacionados en torno a una problemática específica, los proyectos que lo integran pueden ser multi e interdisciplinarios y multi e interinstitucionales, serán elaborados por la Coordinación de Vinculación, mismos que responderán a necesidades locales, regionales, nacionales y a la planificación institucional;

Artículo 12.- Proyectos de Vinculación con la Sociedad.- Conjunto de acciones sociales, artísticas, productivas y empresariales articulados a la docencia e innovación educativa, que se desarrollan de manera coordinada con los diferentes actores; y con el objeto de dar solución a un problema o déficit que sufren los integrantes de sectores rurales y marginados de la población. Los proyectos de vinculación deben estar insertos en programas y planes institucionales.

Los proyectos cumplirán los siguientes objetivos:

- Propiciar la innovación y uso del conocimiento científico y tecnológico para incrementar la productividad y competitividad del aparato productivo, en base a los dominios científicos, tecnológicos y humanísticos.
- Mejorar el bienestar de la población en todas sus dimensiones, en concordancia con los planes de desarrollo institucional, seccional, regional, nacional y lineamientos internacionales; interacción académica mediante la cual el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, aporta a la sociedad, en forma crítica y creadora, los resultados y logros de la investigación y formación profesional.

Artículo 13.- Los programas y proyectos de vinculación con la sociedad se ejecutarán en las áreas que responden a:

- a) Desarrollo Comunitario y participación social.-** En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a promover la participación activa de estudiantes y docentes en las actividades de índole social; con la aplicación de conocimientos científicos y ecológicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante la formación académica y desempeño profesional, prevaleciendo los grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 93.- Principio de Calidad.- de la Ley Orgánica de Educación Superior, que establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores.
- b) Transferencia y comunicación.-** En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a promocionar y contribuir en la formación académica integral de los miembros de la comunidad Tecnológica y a nivel local y nacional mediante actividades de capacitación, actualización, complementación, profundización de conocimientos, montaje y construcción y tecnologías, desarrollo de medios y vías de comunicación. Comprende el servicio a la comunidad mediante la aplicación y la transferencia, así como, eventos académicos de diversa índole como: curso, seminarios, de educación continua, que constituye un factor de divulgación y socialización de nuevos valores culturales asociados con el desarrollo y la innovación tecnológica en beneficio de la ciudadanía.
- c) Desarrollo institucional y responsabilidad social.-** En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que estén orientados a la promoción de la imagen institucional en diferentes contextos. Incluye proyectos de comunicación y difusión interna, programas de identidad, publicaciones de calidad, que permitan una participación relevante en competencias científicas-técnicas y tecnológicas. Como parte de los proyectos o acciones de comunicación se conciben en ferias Tecnológicas la promoción de publicaciones del Instituto, la

organización de actos celebratorios de fechas significativas para la ciencia y la cultura, entre otros aspectos que acrediten y contribuyan a elevar la imagen del Instituto en su entorno.

Artículo 14.- Beneficiarios prioritarios de la vinculación con la sociedad.- Son beneficiarios prioritario de los alcances de los proyectos de vinculación:

- a) Instituciones públicas, privadas, unidades policiales y otras correspondientes a esta categoría.
- b) Otros beneficiarios de sectores vulnerables.

Artículo 15.- Formulación de Proyectos.- Los proyectos podrán ser formulados por el personal académico, en atención a los requerimientos de sectores urbano marginados y rurales, privilegiando a sectores vulnerables.

Artículo 16.- Procedimiento para la aprobación de proyectos de vinculación. – La aprobación de los proyectos deberán observar el siguiente procedimiento:

- a) Se priorizará las propuestas que respondan a los dominios científicos, tecnológicos y humanísticos de la institución y consideren a sectores rurales y marginados, grupos de atención prioritaria,
- b) Los proyectos serán evaluados en función de la alineación a la planificación respondiendo a los objetivos Internacionales, Nacionales, Provinciales, Locales e Institucionales de acuerdo a la naturaleza de la propuesta.
- c) La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, de forma conjunta con cada Coordinador de Carrera del ISUPOL estructurará la planificación académica considerando el título del proyecto y el grupo beneficiario de la aplicación del mismo para su ejecución; y, posterior seguimiento y evaluación.

Artículo 17.- Ejecución, Seguimiento y evaluación de los proyectos de servicio a la comunidad.- El seguimiento y evaluación de los programas y proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad; y, los componentes de vinculación en proyectos de investigación e innovación, serán responsabilidad de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad en coordinación con las unidades académicas y los beneficiarios de los proyectos, cada uno de los participantes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) **Estudiantes.-** Los estudiantes deberán:
 - 1. Llevar el registro de la asistencia obligatoria a las jornadas de socialización del proyecto y demás reuniones que convoque el docente de vinculación, líder del proyecto o coordinador de vinculación y demás actividades relacionadas a la vinculación;
 - 2. Reportar el avance de actividades, y tareas desarrolladas con sus respectivas fechas,

horas y evidencias que pueden ser: registros de asistencia evidencia audiovisual, resultados o productos generados, hojas de ruta, avances de trabajo, informes y demás documentos que puedan considerarse como evidencia. Este registro deberá hacerse hasta cumplir la totalidad de horas programadas y deberán entregarse al final para su respectiva evaluación al tutor institucional.

b) Docentes de vinculación. – Los docentes de vinculación deberán:

1. Registrar la asistencia y cumplimiento de las actividades mediante el seguimiento, apoyo, asesoramiento y acompañamiento a las actividades, y tareas de vinculación ejecutadas por los estudiantes que les hayan sido asignados;
2. Remitir a Coordinación de Vinculación con la Sociedad el Informe Final de las actividades como tutores de vinculación junto con el cuadro de calificaciones para ser remitido a secretaria académica del ISUPOL.

c) Coordinación de Vinculación.- EL coordinador de vinculación de las Unidades Académicas deberá:

1. Revisar y validar el registro de cumplimiento de las actividades del proyecto y la calidad de las evidencias reportadas por los docentes y estudiantes de vinculación;
2. Atender y solucionar conforme a derecho, las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades de vinculación para evitar desviaciones que comprometan el adecuado avance de los proyectos;
3. Entregar una vez finalizado el proceso de prácticas preprofesionales y proyectos de vinculación con la sociedad, el reporte consolidado de la ficha de planificación, evidencias y control de actividades a Rectorado del ISUPOL.
4. Designar estudiantes a los proyectos de vinculación vigentes;
5. Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el reglamento de Vinculación con la Sociedad a los docentes líderes de proyectos, docentes de vinculación y estudiantes participantes en proyectos de vinculación;
6. Asesorar a líderes de proyectos y docentes de vinculación en el diseño y elaboración de programas y proyectos de servicio a la comunidad que estén acorde a las exigencias del régimen académico y la presentación de informes (parciales y finales);
7. Asegurar la existencia de programas/proyectos de vinculación que permitan la participación de los estudiantes de todas las carreras de su unidad académica, a fin de que ejecuten actividades en función a su perfil de egreso;

8. Promover la elaboración de programas y proyectos de vinculación con carácter multidisciplinario e interdisciplinario;
9. Realizar la evaluación inicial en coordinación con los Analistas de la Dirección de Vinculación con la Sociedad referente a la factibilidad de los proyectos;
10. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de vinculación en coordinación con los coordinadores y tutores de carrera.
11. Mantener una articulación interdisciplinaria entre las diferentes coordinaciones de vinculación en programas/proyectos multidisciplinarios planificados por los responsables;
12. Implementar estrategias que permitan la participación de docentes y estudiantes, así como la inclusión de la comunidad en programas y proyectos de vinculación.

d) Beneficiarios.- El seguimiento externo a las actividades de vinculación desarrolladas por los estudiantes, lo realizará la comunidad beneficiaria a través de la ficha de evaluación y acta de satisfacción de los beneficiarios.

Artículo 18.- Emisión de Acta de Prácticas pre profesionales y de Vinculación.- Una vez terminadas y validadas las actividades de vinculación los estudiantes se emitirá el Acta de Prácticas Pre profesionales y de Vinculación con la Sociedad, suscrito por el Coordinador de Carrera, Coordinador de Vinculación con la Sociedad, el docente Tutor de Prácticas y Vinculación y Secretario Académico del ISUPOL.

Artículo 19.- Informe Final.- Una vez concluido el cronograma de actividades del proyecto, el docente tutor elaborará el informe final, denotando el impacto generado, el mismo que contendrá el cumplimiento de la totalidad de las actividades desarrolladas.

Sección II

Gestión de Redes para Vinculación

Artículo 20.- Gestión de Redes para Vinculación.- Se entenderá por gestión de redes al fomento de relaciones interinstitucionales con otras IES y organizaciones públicas o privadas, a fin de facilitar y mejorar el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad, a través de alianzas estratégicas. La conformación de redes para la vinculación se realizará mediante la suscripción de convenios

Artículo 21.- Seguimiento.- A la Coordinación de Vinculación le corresponderá el seguimiento y monitoreo de todas las actividades que ejecute el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional como parte de las redes de las cuales forma parte.

CAPÍTULO II

PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PREPROFESIONALES DE SERVICIO A LA SOCIEDAD

Artículo 22.- Prácticas pre profesionales de servicio a la sociedad.- Para cumplir con el requisito de servicio a la comunidad, previo a la obtención del título, los estudiantes deberán ejecutar prácticas y pasantías preprofesionales en Unidades Policiales e instituciones públicas o privadas debidamente constituidas y reconocidas por instancias estatales, así como a través del reconocimiento de las actividades desarrolladas en concordancia a las carreras ofertadas por este Centro de Educación Superior.

Artículo 23.- Horas de Prácticas.- El número de horas que el estudiante debe cumplir por concepto de prácticas y pasantías pre profesionales de servicio a la comunidad, estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, y demás normativa aplicable.

Artículo 24.- Procedimiento.- Los estudiantes que opten por ejecutar actividades de vinculación a través de prácticas y pasantías preprofesionales de servicio a la comunidad deberán acogerse a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO III

EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 25.- Educación Continua.- Son procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas, desarrolladas en el marco de la democratización del conocimiento, que no conducen a una titulación de educación superior. Estos procesos se hallan vinculados a los Dominios Académicos, Científicos, Tecnológicos, Artísticos y Humanísticos, en función de los ejes y planificación del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional y estarán a cargo del Centro de Educación Continua.

Estas acciones se ejecutarán a través de los siguientes subprocesos:

1. Informes de Aval académico
2. Capacitación continua

Artículo 26.- Ejecución.- La educación continua se ejecutará en forma de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que no conduce a una titulación, por lo que no podrán ser homologadas las horas, ni los productos académicos del aprendizaje.

Artículo 27.- Cursos.- Son eventos académicos de capacitación en una o varias áreas orientados a temas de actualidad, a fin de satisfacer la demanda de la sociedad, los cuales son de carácter teórico con varios casos de análisis, delimitándose los tiempos para el desarrollo del curso en función a la temática y el costo que se haya determinado.

Artículo 28.- Seminarios.- Es una reunión especializada, cuya naturaleza puede ser técnica o académica, desarrollada través de disertaciones técnica y científica en donde los expositores transfieren conocimiento en el área de su competencia.

Artículo 29.- Talleres.- Son eventos académicos que se desarrollarán en una modalidad teórico - práctico durante varias sesiones de entrenamiento que contribuyan al desarrollo de las habilidades y experticias de los participantes.

Artículo 30.- Tipos de Educación Continua.- El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, clasifica la oferta de educación continua, de la siguiente manera:

1. Educación Continua Básica.- Los Programas de educación continua básica estarán dirigidos a la capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas, considerando los dominios académicos de la IES dirigida a los ejes de prevención, investigación e inteligencia antidelincuencial y a la sociedad en general.
2. Educación Continua Avanzada.- Los programas de educación continua avanzada hacen referencia a cursos de actualización y perfeccionamiento dirigidos a profesionales en el ámbito de sus competencias.

Artículo 31.- Certificación.- Las certificaciones serán entregadas por parte del Centro de Educación Continua debidamente legalizados según corresponda el curso, taller y/o seminario, dentro de los tres meses calendario subsiguientes a la fecha de clausura del evento. Estos cursos no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de la Educación Superior en el Ecuador.

Artículo 32.- Tipos de certificados.- Los certificados a conferir por parte del Centro de Educación Continua serán:

1. Certificado de aprobación.- Estas certificaciones acreditarán las competencias o los conocimientos adquiridos. Se extenderá a quienes hayan cumplido con los siguientes requisitos académicos y evaluativos:
 - a) Al menos el 70 por ciento de asistencia, en caso de eventos en modalidad presencial; y,
 - b) Alcanzar la nota mínima de 7 puntos sobre 10, en las evaluaciones realizadas en cualquiera de las modalidades.

2. Certificado de participación.- Se extiende a quienes hayan cumplido con al menos el 70 por ciento de asistencia, siempre que el evento sea solo de participación, es decir no contemple el cumplimiento de requisitos evaluativos.

Artículo 33.- Facilitadores.- Los facilitadores para cada programa académico serán profesionales de preferencia con título de cuarto nivel y excepcionalmente de tercer nivel, contando con experiencia profesional y docente.

Artículo 34.- Obligaciones y responsabilidades de los facilitadores.- Los facilitadores que participen en los diferentes programas de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales, tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Presentar la propuesta curricular que va a desarrollar con al menos 30 días de anticipación al inicio de clases, con la finalidad de difundir adecuadamente el contenido del curso.

- b. En los casos de eventos con certificados de aprobación, aplicar una prueba de diagnóstico a sus estudiantes, al inicio de cada programa académico, los mismos que serán comparados con la evaluación de fin de curso con el objeto de medir el grado de pertinencia y aprendizaje alcanzado.

- c. Ser evaluados al término de cada módulo o curso, para conocer el impacto de su actividad académica; proceso que procurará medir el nivel de conocimientos del docente, la relevancia de los contenidos académicos frente a la expectativa del participante, el uso de tecnologías de apoyo académico, la metodología de clases empleada, las relaciones interpersonales y el nivel de aprendizaje alcanzado.

Artículo 35.- Planificación.- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, elaborará el portafolio de educación continua, que contará con la planificación estratégica y operativa evidenciando su articulación con los problemas de la sociedad y los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la profesión, el desarrollo sustentable, la cultura y el arte.

Artículo 36.- Del Aval Académico.- Todos los procesos académicos de capacitación continua que promueva el ISUPOL contarán con el aval académico respectivo, que será solicitado de conformidad a lo establecido en la normativa pertinente.

El artículo 25 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispone: *“Capacitación permanente.- Las y los servidores de las entidades previstas en este Código participarán en programas de capacitación y entrenamiento continuo, a través de actividades planificadas por cada entidad dentro y fuera del país.*

Las y los servidores deberán cumplir con todos los programas de actualización y entrenamiento. El cumplimiento de esta norma será tomado en cuenta en la evaluación y calificación de las y los servidores de acuerdo con la norma técnica emitida por el órgano competente”.

El artículo 26 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispone: *“Formación del personal.- La formación estará sustentada en el conocimiento de los derechos humanos, de los principios y garantías constitucionales y en una doctrina democrática de la seguridad ciudadana, con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. La formación académica de las y los servidores de las entidades previstas en este Código se impartirá a través del sistema nacional de educación superior, por medio de centros acreditados para tal efecto, en coordinación con la autoridad nacional rectora de la educación superior.*

Artículo 37.- De la coparticipación de la educación continua.- La Coordinación de Educación Continua procurará establecer convenios de cooperación institucional tanto con organismos e instituciones del sector público, así como con asociaciones, organizaciones, gremios e instituciones del sector privado para el desarrollo de programas de capacitación de educación continua o de certificación de competencias laborales dirigido a sus funcionarios miembros o asociados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en el presente instrumento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA.- Los estudiantes para la realización de sus actividades de vinculación con la sociedad, observarán las buenas prácticas de vinculación y responsabilidad social establecidos en los formatos realizados por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional condición Universitario.

TERCERA.- las y los docentes, investigadores, personal administrativo y estudiantes que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento, se acogerán al reglamento disciplinario

emitido por el ISUPOL.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – El presente REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL, entrará en vigencia a partir de su expedición por el Órgano Colegiado Superior del ISUPOL.

SEGUNDA.- La Secretaria Académica del ISUPOL, en el plazo de un mes a partir de su expedición en coordinación con el Departamento de TIC's, subirá a la plataforma web del ISUPOL, el REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD INSTITUTO SUPERIOR DEL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL, para conocimiento de la comunidad educativa y ciudadanía en general.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 19 días del mes diciembre del 2023.

Christian Patricio Rueda Espinosa Msc.
Teniente Coronel de Policía de E.M.
PRESIDENTE DEL O.C.S.

Abg. Byron Rodrigo Allauca Moyon
Sargento Segundo de Policía
SECRETARIO AD-HOC O.C.S-S.